



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**EXPTE. 2001/1/1294**

Montevideo, 22 AGO. 2002

**RESOLUCIÓN N° 334 ACTA N° 031**

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa MAQUINAS PAYSANDU por la suma de \$ 22.699 (pesos uruguayos veintidos mil seiscientos noventa y nueve con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencia, correspondientes a los períodos junio del año 1998- junio del año 2002.-

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa MAQUINAS PAYSANDU para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 22.699 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos noventa y nueve con 00/100) más multas y recargos, bajo el apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Frecuencias Radioeléctricas para proceder a la revocación de la autorización. Cumplido pase a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General